

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/JAM/1
8 de octubre de 2001

(01-4865)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Jamaica

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Derecho de autor y derechos conexos

El Tribunal de Magistrados Residentes, con respecto a una demanda de daños y perjuicios por una suma que no exceda de 250.000 dólares. El Tribunal Supremo, con respecto a sumas superiores y desagravios por mandato judicial. Ambos tribunales están facultados para conceder otros desagravios incidentales tales como reintegración, destrucción y liquidación de beneficios.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

En relación con los casos de infracción de patentes, modelos y dibujos industriales y marcas de fábrica o de comercio, tendrán competencia los tribunales encargados de hacer cumplir las leyes en general: el Tribunal de Magistrados Residentes, el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Comercio.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Derecho de autor y derechos conexos

Los titulares de un derecho, sus herederos, apoderados y beneficiarios de licencias están legitimados para hacer valer esos derechos. Esas personas pueden estar representadas por abogados. Cuando no se haya contratado a un abogado debido a limitaciones financieras, podrá asignarse al caso un abogado de oficio. Es obligatoria la comparecencia personal.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

Los titulares de un derecho, los cesionarios y los beneficiarios de licencias están legitimados para hacer valer derechos de propiedad intelectual.

¹ Documento IP/C/5.

Esas personas pueden ser representadas por un abogado y si, debido a motivos financieros, no están en condiciones de contratar los servicios de un abogado particular, a través de los servicios de asistencia letrada puede obtenerse un abogado de oficio.

No es obligatoria la comparecencia personal ante el tribunal del titular del derecho ni del demandante. En cambio, el demandado está obligado por ley a hacer acto de presencia en respuesta a un auto de comparecencia dentro de los 14 días de haberlo recibido, ya sea personalmente o a través de su abogado. Esto se basa en los artículos 52, 55 y 56 de la "Ley de Judicatura Consolidada (Código de Procedimiento Civil), capítulo 177".

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Derecho de autor y derechos conexos

La Ley de Derecho de Autor de 1993 establece que un tribunal puede dictar una orden de reintegración de las copias infractoras de una obra protegida (artículo 33) o de la grabación ilegal de una interpretación o ejecución (artículo 133).

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

Las autoridades judiciales están facultadas para ordenar a una de las partes de un procedimiento, a pedido de la parte contraria, que presente las pruebas que obren en su poder. Esto se establece en el artículo 35 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Nótese además que esta facultad la confiere el capítulo 177 de la Ley de Judicatura Consolidada (Código de Procedimiento Civil), que rige todos los procedimientos civiles tramitados en los tribunales de Jamaica.

Esto se basa en el artículo 286, que establece lo siguiente:

"Es legal que el tribunal o un juez, en cualquier momento durante el desarrollo de una causa o asunto, ordene la presentación por cualquiera de las partes, bajo juramento, de los documentos que obren en su poder o posesión, relativos a cualquier asunto en cuestión en dicho caso o asunto, según lo estime conveniente el tribunal o el juez, y el tribunal podrá dar a esos documentos, cuando se presenten, el tratamiento que considere justo."

Y en el artículo 374, que establece:

"El tribunal o un juez podrán en un caso o asunto, en cualquier etapa del procedimiento, ordenar la comparecencia de una persona a fin de que presente un escrito u otros documentos mencionados en la orden que el tribunal o el juez consideren conveniente presentar.

Ninguna persona estará obligada a presentar, en virtud de la mencionada orden, un escrito u otros documentos que no esté obligada a presentar en la audiencia o juicio."

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

Derecho de autor y derechos conexos

Las pruebas presentadas en el transcurso de un juicio son clasificadas y depositadas por el tribunal en un lugar seguro o en una caja fuerte.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

La información confidencial presentada como prueba por lo general es clasificada por el juez, quien suele instruir al secretario del Registro de la Corte Suprema para que guarde ese asunto bajo custodia. En situaciones en las que la información es fundamentalmente de carácter confidencial, el procedimiento puede celebrarse a puerta cerrada, lo cual excluye la presencia de público.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Derecho de autor y derechos conexos

El artículo 32 de la Ley de Derecho de Autor establece que la infracción de un derecho de autor será susceptible de demanda en juicio por el titular del derecho, que podrá reclamar reparaciones tales como resarcimiento de daños y perjuicios, mandamientos judiciales, rendición de cuentas u otras, como en el caso de infracciones de otros derechos de propiedad. Además, cuando se trate de una infracción flagrante, el tribunal tiene discrecionalidad para asignar reparaciones adicionales por daños y perjuicios. Es importante señalar que si bien es un requisito previo para el otorgamiento de la reparación por daños y perjuicios el hecho de que haya existido intención dolosa respecto de la existencia de derechos de autor de la obra, ello no obsta para que el demandante pueda obtener cualquier otra medida.

- Mandamientos judiciales

El tribunal tiene facultades discrecionales para conceder mandatos cautelares y mandatos judiciales Anton Pillar.

- Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

El tribunal tiene facultades discrecionales para conceder una solicitud de liquidación de beneficios y una asignación por el resarcimiento de daños y perjuicios. Asimismo, tiene la facultad discrecional de ordenar a la parte perdedora en un juicio que pague los honorarios del abogado del ganador del juicio. Empero, el artículo 35 de la Ley de Derecho de Autor establece que cuando la acción sea iniciada por el beneficiario de una licencia exclusiva y se incorpore al juicio al titular del derecho de autor, a fin de acogerse a una medida que habría beneficiado solamente al titular del derecho de autor, éste no estará sujeto a costo alguno en el procedimiento a menos que tome parte en él.

- Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

En el artículo 137 de la Ley de Derecho de Autor se establece que el tribunal puede dictar la orden de destrucción de una copia infractora o de un artículo diseñado específicamente o adaptado para hacer copias de una obra protegida determinada o una grabación ilegal de una ejecución o interpretación.

Marcas de fábrica o de comercio, patentes y dibujos y modelos

- Marcas de fábrica o de comercio

En una acción por infracción de una marca de fábrica o de comercio, el tribunal puede dictar medidas tales como resarcimiento de daños y perjuicios, mandatos judiciales, liquidación de cuentas u otras.

Esto se basa en el artículo 31 2) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999:

"En una acción por infracción se concede el tipo de reparación de resarcimiento de daños y perjuicios, mandatos judiciales, rendición de cuentas u otras disponibles con respecto a la infracción de cualquier otro derecho de propiedad."

El tribunal puede aplicar otras medidas tales como órdenes de tachadura, reintegración y apartamiento. Estas disposiciones se establecen en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999 (no promulgada todavía).

El artículo 35 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999 determina los criterios aplicables para dictar una orden de tachadura, a saber:

- "1) El tribunal podrá dictar una orden exigiendo a la persona que haya sido hallada culpable de vulnerar una marca de fábrica o de comercio registrada lo siguiente:
 - a) que haga borrar, eliminar o tachar el signo ofensivo en las mercancías, materiales o artículos infractores que se encuentren en su posesión, custodia o control, o
 - b) que asegure la destrucción de las mercancías, materiales o artículos infractores cuando no resulte razonablemente posible la borratura, eliminación o tachadura del signo ofensivo."

El artículo 36 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999 determina los criterios aplicables para la emisión de una orden de reintegración por el tribunal, a saber:

- "1) El propietario de una marca de fábrica o de comercio registrada podrá solicitar al tribunal que ordene la entrega, a él o a la persona que indique el tribunal, de las mercancías, materiales o artículos infractores que una persona tenga en su posesión, custodia o control en el desarrollo de actividades comerciales."

El artículo 38 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999 determina los criterios aplicables para la emisión de una orden de apartamiento por el tribunal, a saber:

- "1) Podrá solicitarse al tribunal lo siguiente:
 - a) que ordene que las mercancías, materiales o artículos infractores reintegrados en cumplimiento de una orden dictada con arreglo al artículo 36, sean destruidos o decomisados y entregados a la persona que el tribunal considere adecuada, o
 - b) que decida que no se dicte dicha orden.
- 2) Al determinar la orden que deberá dictar, si fuese el caso, el tribunal considerará si serían adecuadas otras medidas aplicables en una acción por infracción de una marca de fábrica o de comercio registrada para compensar al propietario o al beneficiario de una licencia y proteger sus intereses."

- Patentes

Según la Ley de Patentes de 1857, un tribunal también puede adoptar medidas con respecto a una acción por infracción tales como mandatos judiciales, inspecciones o rendición de cuentas, u otras medidas.

Eso se manifiesta en el artículo 45, que establece lo siguiente:

"En una acción por vulneración de una patente, el tribunal o un juez podrán, a pedido de una de las partes, dictar una orden de mandato judicial, inspección o rendición de cuentas, e imponer las condiciones y dar las instrucciones relativas a las mismas y al procedimiento en curso, según el tribunal o el juez estimen adecuado."

- Dibujos y modelos industriales

Según la Ley de Dibujos y Modelos Industriales de 1937, el tribunal puede conceder reparaciones en los procedimientos por infracción, tales como una orden de mandamiento judicial, inspección o rendición de cuentas, o cualquier otra medida que el tribunal considere adecuada.

El artículo 21 establece lo siguiente:

"En un procedimiento entablado en el marco de la presente Ley, el tribunal o un juez, según sea el caso, podrá dictar en cualquier momento una orden de mandamiento judicial, inspección o rendición de cuentas, e imponer las condiciones y dar instrucciones con respecto al orden en el cual se dará audiencia a las partes y al procedimiento, con arreglo a la presente Ley en general, según el tribunal o el juez estimen adecuado."

- Proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos de 2001

Según esta disposición legal, el titular de una patente que inicie un procedimiento por infracción podrá solicitar al tribunal una orden de mandamiento judicial,

resarcimiento de daños y perjuicios, liquidación de beneficios, reintegración o destrucción, o la declaración de invalidez de la patente, lo cual, en efecto, significa que el tribunal tiene la facultad de conceder esas reparaciones en la medida en que las considere adecuadas.

El artículo 80 1) establece lo siguiente:

- "1) Con sujeción a la siguiente disposición del presente artículo y al artículo 83, el titular de una patente podrá iniciar un procedimiento con respecto a cualquier acto supuestamente vulnerador de la patente y (sin perjuicio de ninguna otra competencia del tribunal) podrá solicitar que se ordene alguna de las siguientes medidas:
- a) un mandamiento judicial por el que se prohíba al demandado cualquier acto de vulneración;
 - b) un resarcimiento de daños y perjuicios con respecto a la vulneración;
 - c) la liquidación de los beneficios derivados de la vulneración;
 - d) la reintegración o destrucción de cualquier producto patentado en relación con el cual se vulnere la patente o cualquier artículo en el cual ese producto se encuentre inextricablemente comprendido;
 - e) la declaración de que la patente es válida y ha sido vulnerada por el acusado."

Con respecto a los modelos y dibujos industriales, según el proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos de 2001, el tribunal puede conceder las mismas reparaciones al propietario registrado con respecto a la infracción que las aplicables a una patente con arreglo al artículo 80 1) de la mencionada disposición legal.

Eso se pone de manifiesto en el artículo 72 2), que establece lo siguiente:

- "2) El propietario registrado de un dibujo o modelo industrial, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3), podrá iniciar un procedimiento con respecto a cualquier acto efectuado sin su consentimiento que constituya la explotación del dibujo o modelo o que haga probable dicha explotación, y sin afectar a ninguna otra competencia del tribunal, podrá efectuar los mismos reclamos *mutatis mutandis* que los aplicables con arreglo al artículo 80 en relación con la vulneración de una patente."

Disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos

Cabe observar que no podrán solicitarse medidas civiles después de transcurridos seis años a partir de la fecha en que se hubiese producido la copia o artículo infractor o la grabación ilegal en cuestión (artículo 138 de la Ley). Salvo que, en el caso de inhabilitación, fraude u ocultamiento, los seis años se contarían a partir de la fecha en que cesó la inhabilitación o en que pudo haberse descubierto, con razonable diligencia, el fraude o el ocultamiento.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Derecho de autor y derechos conexos

El tribunal tiene una competencia inherente según el Código de Procedimiento Civil para ordenar la exhibición de documentos en posesión de las partes en un juicio, pero no existe la obligación de revelar información que pueda implicar a terceros ni la identidad de terceros considerados cómplices. El tribunal no permitirá que el proceso de revelación sea utilizado como una partida de caza.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

El tribunal tiene una competencia inherente según el capítulo 177 de la Ley de Judicatura Consolidada (Código de Procedimiento Civil) para ordenar, a pedido de cualquiera de las partes, la exhibición de documentos y la revelación completa de la información relativa a cualquier procedimiento, si lo considera adecuado.

El artículo 284 del Código establece lo siguiente:

"Cualquiera de las partes podrá, sin presentar una declaración jurada por escrito, solicitar al tribunal o al juez que ordene a la otra parte en una causa o asunto que, bajo juramento, exhiba los documentos que obren o hayan obrado en su poder o posesión en relación con un asunto planteado en la causa.

Al conocer esa solicitud, el tribunal o el juez podrán denegarla o posponerla, si consideran que la exhibición no es necesaria o no lo es en esa etapa de la causa o asunto, o bien dar a esa orden un carácter general o limitarla a ciertas clases de documentos que, a su juicio, resulten adecuados...

Siempre que no se ordene la exhibición cuando el tribunal o el juez sean de la opinión de que no es necesaria para la resolución imparcial de la causa o asunto ni para ahorrar gastos."

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Derecho de autor y derechos conexos

Los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación pueden exigir al demandado o demandados principales el reembolso de los gastos acarreados. Las autoridades públicas no están facultadas para intervenir en procedimientos civiles entablados contra un demandado para reparar la infracción de un derecho privado.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

En el capítulo 177 de la Ley de Judicatura Consolidada (Código de Procedimiento Civil), se establece la reparación de los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación

en un asunto. Esta facultad incumbe al tribunal o al juez, que deciden discrecionalmente el tipo de medida de reparación concedida.

La disposición pertinente es el artículo 93, que establece lo siguiente:

"No será necesario que el demandado se interese con respecto a toda la reparación solicitada, o a todas las causas de acción civil incluidas en un procedimiento contra él; empero, el tribunal o el juez podrán dictar la orden que parezca justa para evitar que el demandado se encuentre en una situación embarazosa o incurra en gastos debido a la obligación de asistir a un procedimiento en el cual no tenga intereses."

Además, según el artículo 100 del mencionado Código, el tribunal o el juez podrán ordenar que se suprima el nombre de los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación si así lo solicitasen.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Tribunal Supremo

Duración de los procedimientos: Los procedimientos civiles entablados en el Tribunal Supremo se rigen por la Ley de Judicatura (Código de Procedimiento Civil). La duración de los procedimientos, es decir, el período comprendido entre la iniciación de la acción y su finalización, depende del método de iniciación de la acción, que es determinado por el carácter de la reparación solicitada.

Las acciones civiles tramitadas en el Tribunal Supremo comprenden la presentación de diversos documentos por las partes implicadas en el asunto. El Código estipula los plazos en que deben actuar las partes, pero también permite la prórroga de los plazos estipulados.

La forma usual de iniciar un litigio cuando se hayan violado derechos de propiedad intelectual y se solicite una reparación económica es la citación judicial. La presentación de alegatos podría abarcar alrededor de dos meses, como mínimo, de no haber demoras ni solicitudes incidentales.

A continuación debería esperarse que se asigne una fecha para el juicio. Es difícil estimar cuánto tiempo demorará en celebrarse la audiencia, dado que deberá aguardarse el turno que le corresponda en la lista de litigios, lo cual podría demorar años.

Ahora bien, se prevé una importante reducción de esa espera, habida cuenta de la reciente creación del Tribunal de Comercio.

Costo: El costo de los procedimientos se rige por las Normas de Costos (de abogados) del Tribunal Supremo, que permiten la recuperación de costos mediante tasación o sin ella de conformidad con una lista de costos.

En ellas se enuncian los costos básicos para los diversos procedimientos comprendidos en el litigio de un asunto.

Además, en las Normas se dispone la consideración de factores tales como la complejidad del asunto, el valor de la propiedad o la cantidad de dinero en juego, y la reputación del abogado en el tribunal.

Datos sobre la duración y el costo reales de los procedimientos: la duración de los asuntos enumerados a continuación debe considerarse en el contexto de lo que trascendió. Se presenta una sinopsis de cada caso.

- McDonalds contra McDonalds

Este caso se refiere a una disputa entre un restaurante jamaicano denominado McDonalds y la empresa de propiedad norteamericana, que tenía una sucursal en Jamaica. Las dos entidades interpusieron una demanda: la empresa jamaicana acusaba de fraude a la norteamericana mientras que ésta la acusaba de violar su marca de fábrica. Esto sucedió en octubre de 1994.

El juez de primera instancia ordenó el mandamiento judicial el 7 de junio de 1996. El asunto fue apelado ante el Tribunal de Apelación y se celebró una audiencia el 30 de septiembre de 1996. La sentencia se dictó el 20 de diciembre de 1996.

Tras el fallo del Tribunal de Apelación (que desestimó ambos mandamientos) el asunto quedó resuelto.

- El caso Marley

La Fundación Marley reclamó la propiedad del nombre y el aspecto físico de Bob Marley e inició una acción contra una empresa que estaba haciendo camisetas con su imagen. La Fundación alegó la existencia de un nuevo delito -el delito de apropiación de personalidad- y el tribunal lo aprobó.

En este asunto la demanda se interpuso el 6 de julio de 1992. El juicio comenzó el 7 de febrero de 1994 y el fallo se dictó el 12 de mayo de 1994.

- K-Mart Corporation contra Kay Mart Limited

En este asunto los propietarios de K-Mart, una compañía con sede en el exterior, entabló juicio contra un imitador jamaicano de su marca y logró obtener un mandato cautelar basado en la violación de la marca de fábrica o de comercio y el delito de fraude.

El escrito se presentó el 2 de noviembre de 1995. La audiencia correspondiente al pedido del mandato cautelar se celebró los días 22, 23 y 24 de julio de 1996 y se dictó sentencia el 27 de junio de 1997.

El asunto fue apelado y se celebraron audiencias los días 27, 28 y 29 de mayo y 1º, 2 y 4 de junio de 1998. El Tribunal de Apelación dictó sentencia el 23 de noviembre de 1998.

- Costos: El Departamento del Procurador General no estaría en condiciones de facilitar información sobre el costo de los procedimientos por no haber participado en esos asuntos. Habría que ponerse en contacto con las partes implicadas. Es posible retomar esta cuestión en caso de ser necesario.

Tribunal de Magistrados Residentes

Duración de los procedimientos: Los procedimientos del Tribunal de Magistrados Residentes se rigen por la Ley de Judicatura (Tribunal de Magistrados Residentes).

Las acciones se inician mediante la presentación de una querrela por el demandante. En unos días se remite la documentación pertinente al demandado con indicación del día en que deberá presentarse ante el tribunal, momento en que se fijará la fecha del juicio. No hay disposiciones con respecto al plazo en que debería comenzar el juicio. Por consiguiente, resulta difícil estimar la duración real del asunto dado que depende de diversos factores, tales como el número de asuntos que aguardan juicio y el estado de preparación de los abogados que participan en él.

Costo: El costo de los procedimientos depende en gran medida de la discrecionalidad del magistrado, que se guía por la tarifa de honorarios de la Ley de Judicatura (Magistrados Residentes), en la que se establecen los costos básicos de los diversos procedimientos.

b) *Procedimientos y remedios administrativos*²

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

No existen métodos administrativos o extrajudiciales mediante los cuales puedan resolverse los asuntos mencionados *supra*.

Hay disposiciones relativas a la gestión de casos por jueces que permiten agilizar la resolución de los asuntos.

La Norma de Judicatura (Código de Procedimiento Civil) (Modificación) (Revisión Judicial) de 1998 autoriza la revisión de los actos y decisiones de los órganos administrativos en el Tribunal Supremo.

Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Derecho de autor y derechos conexos

El tribunal tiene facultades discrecionales para ordenar mandatos cautelares hasta tanto se llegue a la resolución final de un caso. El tribunal sólo concederá un mandato cautelar cuando el solicitante pueda demostrar lo siguiente:

- que existe una cuestión grave que ha de someterse a juicio;
- que el resarcimiento de daños y perjuicios por sí solo no constituirá una medida adecuada; por ejemplo, que la reputación del solicitante se verá perjudicada si no se realiza una intervención inmediata;
- que, si no se concediese el mandato, el solicitante tendría que soportar una pérdida mayor.

² Véanse las respuestas dadas a la Comisión Europea.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

El tribunal puede ordenar las siguientes medidas provisionales:

- Preservación de la custodia del asunto del contrato

Esta medida es aplicable cuando se establece un caso de responsabilidad *prima facie* en un contrato.

El artículo 459 del capítulo 177 de la Ley de Judicatura Consolidada (Código de Procedimiento Civil) establece lo siguiente:

"Cuando en un contrato se establece un caso de responsabilidad *prima facie* y se alega como defensa el derecho de ser liberado en todo o en parte de esa responsabilidad, el tribunal o el juez podrán dictar una orden de preservación o custodia provisional del asunto del litigio u ordenar que el monto disputado se deposite en el tribunal o cualquier otro tipo de resguardo."

- Orden de venta de artículos perecederos

El artículo 460 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente:

"Será lícito que un tribunal o un juez, a pedido de una de las partes, dicte una orden de venta, por la persona o las personas mencionadas en dicha orden y en el modo y los términos que el tribunal o el juez estimen convenientes, de cualquier producto, artículo o mercancía que sean de carácter perecedero o puedan resultar dañados en caso de retención, o bien que sea conveniente vender enseguida por cualquier otro motivo justo y suficiente."

- Orden de detención, preservación o inspección de cualquier bien sometido a la causa

El artículo 461 del Código de Procedimiento Civil estipula al respecto:

"Será lícito que el tribunal o un juez, a pedido de cualquiera de las partes de una causa o asunto, y en las condiciones que estime justas, dicte una orden de retención, preservación o inspección de cualquier bien o cosa sometida a dicha causa o asunto o respecto de la cual pueda plantearse una cuestión en dicha causa o asunto, y autorice a una persona a ingresar en un terreno o edificio en posesión de cualquiera de las partes en dicha causa o asunto, por todos o cualesquiera de los fines mencionados *supra*, y permita que se tome una muestra o se efectúe una observación o se realice un experimento, por todos o cualesquiera de los fines mencionados *supra*, cuando resulte oportuno o necesario a efectos de obtener información o pruebas suficientes..."

- Orden de recuperación de un bien objeto de una demanda por embargo con sujeción a condiciones

El artículo 466 del Código de Procedimiento Civil dice al respecto:

"Cuando se inicie una acción para recuperar un bien determinado distinto de los bienes raíces, o un demandado en su defensa solicite mediante una contrademanda dicha recuperación, y la parte que retiene el bien no cuestione el título de la parte demandante sino que alegue retener el bien en virtud de un

embargo o cualquier otro recurso como garantía del pago de una suma de dinero, el tribunal o un juez podrán, en cualquier momento después de presentado el alegato con la demanda mencionada en último lugar o, de no mediar alegato, por declaración jurada u otro recurso a su entera satisfacción, ordenar que la parte que reclama la recuperación del bien pueda disponer el pago en el tribunal de la suma de dinero garantizada por el embargo más el monto correspondiente a intereses y costos, si los hubiese, según lo determinen el tribunal o el juez, y que, una vez efectuado el mencionado pago en el tribunal, el bien reclamado sea restituido a su titular."

- Asignación de la renta de los bienes durante el litigio

El artículo 467 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente:

"Cuando un bien mueble o inmueble sea objeto de un procedimiento de equidad y el juez considere que el mismo será más que suficiente para responder a todos los reclamos que deberían satisfacerse en dicho procedimiento, el juez podrá en cualquier momento después de iniciado el procedimiento asignar a una o más de las partes interesadas la renta del bien inmueble, total o parcialmente, o una parte del bien mueble o la totalidad de la renta de este último, durante el plazo que estime conveniente."

- Venta de bienes de fideicomiso

El artículo 468 del Código de Procedimiento Civil dice al respecto:

"Cuando en una acción entablada por la administración del patrimonio de una persona fallecida o la ejecución del fideicomiso de un instrumento escrito, se ordene la venta de un bien cuya propiedad se hubiese traspasado a un albacea testamentario, administrador o fideicomisario, la ejecución de dicha venta se confiará a dicho albacea testamentario, administrador o fideicomisario, siempre que el tribunal o el juez no dispongan otra cosa."

- Mandamiento judicial (por sentencia u orden)

El artículo 469 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente:

"... un mandamiento judicial se concederá por sentencia u orden y esa sentencia u orden tendrá el efecto que anteriormente tenía un auto judicial."

"Un mandamiento judicial contra una empresa puede hacerse cumplir trabando embargo contra los directores u otros funcionarios de la empresa, como en el caso de un *mandamus*, o dictando un auto de secuestro contra su propiedad y efectos que se emitirá en esa forma y se probará y contestará de igual modo que los autos de *venditioni exponas* y se procesará y ejecutará de igual modo que el dictado de un auto del Tribunal Supremo."

- Mandamiento judicial contra la persistencia o reiteración de un ilícito

El artículo 470 del Código de Procedimiento Civil se refiere a ello:

"En una causa o asunto en la cual haya habido un mandamiento judicial o se hayan reclamado derechos, el demandante podrá solicitar, antes o después de la

sentencia, un mandamiento judicial por el que se prohíba al demandado la reiteración o persistencia del ilícito o de la violación del contrato objeto de la demanda, o de la ejecución de un daño o vulneración del contrato similar con respecto al mismo contrato, y el tribunal o el juez podrán conceder el mandamiento judicial, sujeto o no a condiciones, conforme a justicia."

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Este tipo de orden puede dictarse a favor de una parte en ausencia de la otra cuando el solicitante pueda demostrar la urgencia del caso o la existencia de grandes dificultades para notificar al demandado. No obstante, es improbable que el tribunal conceda la orden por un plazo mayor de siete (7) días.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Los procedimientos relativos a la infracción de derechos de propiedad intelectual por lo general se inician mediante una citación judicial y comprenden la solicitud de un mandamiento judicial. Para obtener un mandato cautelar se procederá por medio de citaciones respaldadas por una declaración jurada.

Cuando el factor tiempo sea de fundamental importancia, la solicitud podría ser efectuada por una de las partes, en cuyo caso la orden del tribunal tendrá carácter temporal hasta que comparezcan y realicen presentaciones todas las partes involucradas.

La parte que solicita el mandamiento judicial deberá presentar la documentación en el Tribunal Supremo, momento en el cual se fijará una fecha para la audiencia y se notificará a las partes involucradas. En estos casos se suele asignar una fecha temprana para la audiencia.

La Ley de Judicatura (Código de Procedimiento Civil) establece que el mandamiento judicial deberá dictarse por sentencia u orden y estipula además que podrá ser concedido por el juez con condiciones o sin ellas, según resulte razonable.

Por consiguiente, incumbe a la discrecionalidad del juez la protección de los intereses del demandado. Los mandamientos judiciales se conceden al demandante cuando éste se compromete a reparar cualquier daño o perjuicio ocasionado al demandado por el mandamiento judicial en caso de perder el juicio. Cuando se haya violado un mandamiento judicial, el solicitante podrá pedir una reparación ante el tribunal.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

Tribunal Supremo

Duración de los procedimientos: Los procedimientos civiles entablados en el Tribunal Supremo se rigen por la Ley de Judicatura (Código de Procedimiento Civil).

La duración de los procedimientos, es decir, el período comprendido entre la iniciación de la acción y su finalización, depende del método de iniciación de la acción, que es determinado por el carácter de la reparación solicitada.

Las acciones civiles tramitadas en el Tribunal Supremo comprenden la presentación de diversos documentos por las partes implicadas en el asunto. El Código estipula los plazos en que deben actuar las partes, pero también permite la prórroga de los plazos estipulados.

La forma usual de iniciar un litigio cuando se hayan violado derechos de propiedad intelectual y se solicite una reparación económica es la citación judicial. La presentación de alegatos podría abarcar alrededor de dos meses, como mínimo, de no haber demoras ni solicitudes incidentales.

A continuación debería esperarse que se asigne una fecha para el juicio. Es difícil estimar cuánto tiempo demorará en celebrarse la audiencia, dado que deberá aguardarse el turno que le corresponda en la lista de litigios, lo cual podría demorar años.

Ahora bien, se prevé una importante reducción de esa espera, habida cuenta de la reciente creación del Tribunal de Comercio.

Costo: El costo de los procedimientos se rige por las Normas de Costos (de abogados) del Tribunal Supremo, que permiten la recuperación de costos mediante tasación o sin ella de conformidad con una lista de costos.

En ellas se enuncian los costos básicos para los diversos procedimientos comprendidos en el litigio de un asunto.

Además, en las Normas se dispone la consideración de factores tales como la complejidad del asunto, el valor de la propiedad o la cantidad de dinero en juego, y la reputación del abogado en el tribunal.

Datos sobre la duración y el costo reales de los procedimientos: la duración de los asuntos enumerados a continuación debe considerarse en el contexto de lo que trascendió. Se presenta una sinopsis de cada caso.

- McDonalds contra McDonalds

Este caso se refiere a una disputa entre un restaurante jamaicano denominado McDonalds y la empresa de propiedad norteamericana, que tenía una sucursal en Jamaica. Las dos entidades interpusieron una demanda: la empresa jamaicana acusaba de fraude a la norteamericana mientras que ésta la acusaba de violar su marca de fábrica. Esto sucedió en octubre de 1994.

El juez de primera instancia ordenó el mandamiento judicial el 7 de junio de 1996. El asunto fue apelado ante el Tribunal de Apelación y se celebró una audiencia el 30 de septiembre de 1996. La sentencia se dictó el 20 de diciembre de 1996.

Tras el fallo del Tribunal de Apelación (que desestimó ambos mandamientos) el asunto quedó resuelto.

- El caso Marley

La Fundación Marley reclamó la propiedad del nombre y el aspecto físico de Bob Marley e inició una acción contra una empresa que estaba haciendo camisetas con su imagen. La Fundación alegó la existencia de un nuevo delito -el delito de apropiación de personalidad- y el tribunal lo aprobó.

En este asunto la demanda se interpuso el 6 de julio de 1992. El juicio comenzó el 7 de febrero de 1994 y el fallo se dictó el 12 de mayo de 1994.

- K-Mart Corporation contra Kay Mart Limited

En este asunto los propietarios de K-Mart, una compañía con sede en el exterior, entabló juicio contra un imitador jamaquino de su marca y logró obtener un mandato cautelar basado en la violación de la marca de fábrica o de comercio y el delito de fraude.

El escrito se presentó el 2 de noviembre de 1995. La audiencia correspondiente al pedido del mandato cautelar se celebró los días 22, 23 y 24 de julio de 1996 y se dictó sentencia el 27 de junio de 1997.

El asunto fue apelado y se celebraron audiencias los días 27, 28 y 29 de mayo y 1º, 2 y 4 de junio de 1998. El Tribunal de Apelación dictó sentencia el 23 de noviembre de 1998.

- Costos: El Departamento del Procurador General no estaría en condiciones de facilitar información sobre el costo de los procedimientos por no haber participado en esos asuntos. Habría que ponerse en contacto con las partes implicadas. Es posible retomar esta cuestión en caso de ser necesario.

Tribunal de Magistrados Residentes

Duración de los procedimientos: Los procedimientos del Tribunal de Magistrados Residentes se rigen por la Ley de Judicatura (Tribunal de Magistrados Residentes).

Las acciones se inician mediante la presentación de una querrela por el demandante. En unos días se remite la documentación pertinente al demandado con indicación del día en que deberá presentarse ante el tribunal, momento en que se fijará la fecha del juicio. No hay disposiciones con respecto al plazo en que debería comenzar el juicio. Por consiguiente, resulta difícil estimar la duración real del asunto ya que depende de diversos factores, tales como el número de asuntos que aguardan juicio y el estado de preparación de los abogados que participan en él.

Costo: El costo de los procedimientos depende en gran medida de la discrecionalidad del magistrado, que se guía por la tarifa de honorarios de la Ley de Judicatura (Magistrados Residentes), en la que se establecen los costos básicos de los diversos procedimientos.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

No resulta claro a qué se refieren las medidas provisionales administrativas en este contexto. Ahora bien, en virtud de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (artículo 66) y también de la Ley de Derecho de Autor, puede solicitarse que el Comisionado de Aduana otorgue a las mercancías el carácter de prohibidas y revele la información necesaria para la investigación y el procesamiento de los delitos.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. **Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51).

La suspensión del despacho de mercancías por las autoridades aduaneras está considerada sólo en la Ley de Derecho de Autor y en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Los propietarios de mercancías sujetas a derecho de autor pueden hacer una petición al Departamento de Aduanas en la forma indicada para la suspensión de esos artículos. La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999 establece la suspensión del despacho de mercancías que sean objeto de marcas de fábrica o de comercio falsificadas, como se estipula en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Criterios de suspensión

Una vez que el titular del derecho de autor o de la marca de fábrica o de comercio haya cumplido las estipulaciones de la Ley, el Departamento de Aduanas podrá suspender el ingreso de los artículos salvo en el caso de las importaciones destinadas al uso privado o doméstico.

¿Hay importaciones excluidas de la suspensión (tales como mercancías de otro miembro o de una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*)?

No hay indicios de que existan exenciones de ese tipo.

¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

La legislación no dice nada con respecto a la situación planteada.

16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

La respuesta existente para esta pregunta no incluye lo relativo a la aplicación de los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información).

En cuanto al artículo 53, el artículo 50 6) de la Ley de Derecho de Autor establece que la persona que haga una petición al Comisionado de Aduana dará una fianza con respecto a cualquier obligación o gasto que pudiese contraer el Comisionado como consecuencia de la notificación en razón de la retención de un artículo o de cualquier procedimiento aplicado al mismo.

Con respecto al artículo 56, el artículo 50 6) de la Ley de Derecho de Autor dispone que el titular del derecho de autor que solicite al Departamento de Aduanas la suspensión del despacho de mercancías deberá indemnizar al Comisionado de Aduana por cualquier obligación que pudiese contraer. Según el artículo 67 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, se puede disponer el otorgamiento de fianzas.

En lo atinente al artículo 57, no hay indicios de que se hayan adoptado disposiciones con respecto al derecho de inspección.

Derecho de autor y derechos conexos

El artículo 50 de la Ley establece que el titular del derecho de autor de una obra literaria, teatral o musical publicada podrá notificar por escrito al Comisionado de Aduana lo siguiente:

- que es el titular del derecho de autor de la obra, y
- que solicita al Comisionado que considere mercancías prohibidas con arreglo a la Ley de Aduanas, durante un período especificado en la notificación, a las copias impresas de la obra que sean infractoras.

Asimismo, el titular del derecho de autor de una grabación de sonido o de un film podrá notificar por escrito al Comisionado de Aduana lo siguiente:

- que es el titular del derecho de autor de la obra, y
- que se prevé que llegarán a Jamaica, en el lugar y en el momento especificados en la notificación, copias infractoras de la obra, y
- que solicita al Comisionado que considere mercancías prohibidas con arreglo a la Ley de Aduanas y, en consecuencia, sujetas a confiscación, a dichas copias.

Según este sistema de "solicitud", el período especificado en la notificación no excederá de cinco años y no será mayor que el período durante el cual subsista el derecho de autor. Además, la notificación deberá ajustarse a las normas y reglamentaciones publicadas por el Comisionado de Aduana en el volumen CXVIII de la *Gazette* de Jamaica, del jueves 9 de marzo de 1995, N° 28c, donde figuran los datos que debe contener la notificación y la forma que ésta debe adoptar.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

En este momento no se cuenta con datos.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

En ningún caso facultan la Ley de Derecho de Autor ni la Ley de Aduanas a las autoridades de aduana a actuar de oficio. Si no reciben una notificación del titular del derecho de autor, las autoridades de aduana no pueden confiscar mercancías importadas o en tránsito aunque se sospeche que se trata de mercancías prohibidas.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

En el artículo 50 4) de la Ley de Derecho de Autor se establece que una persona será sancionada con la confiscación de las mercancías de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aduanas. Las autoridades no están facultadas para prescribir otro tipo de medidas.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Derecho de autor y derechos conexos

Los Tribunales de Magistrados Residentes y el Tribunal Supremo/Tribunal de Circuito.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

Con respecto a las marcas de fábrica o de comercio, los dibujos y modelos industriales y las patentes, los tribunales que tienen competencia en el caso de actos penales conexos de infracción son el Tribunal de Magistrados Residentes, el Tribunal Supremo/Tribunal de Circuito y el Tribunal de Apelación.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Derecho de autor y derechos conexos

El ejercicio ilegal o la explotación de los derechos económicos y morales del titular del derecho de autor.

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1958

Según la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1958, los siguientes casos de infracción de marcas de fábrica o de comercio dan lugar a procedimientos y sanciones penales:

- La falsificación de anotaciones en el Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio constituye un delito menor. Esto se establece en el artículo 57, que dice lo siguiente:

"Cuando una persona asiente o haga asentar una anotación falsa en el Registro, o falsifique el certificado de una anotación en el Registro, o presente o haga presentar como prueba dicho certificado, sabiendo que la anotación o el certificado son falsos, será culpable de un delito menor, y será condenada con la privación de la libertad durante un plazo no superior a dos años con trabajos forzados o sin ellos."

- La aseveración falsa respecto del registro de una marca de fábrica o de comercio está sujeta a multa. Esto se establece en el artículo 55 1), que dice lo siguiente:

- "1) toda persona que haga una aseveración,
 - a) con respecto a una marca que no sea una marca registrada, en el sentido de que lo es, o
 - b) con respecto a una parte de una marca de fábrica o de comercio registrada que no sea una parte registrada separadamente como marca de fábrica o de comercio, en el sentido de que lo es, o
 - c) en el sentido de que el registro de una marca de fábrica o de comercio concede un derecho exclusivo de uso en circunstancias en que, habida cuenta de las limitaciones asentadas en el Registro, no se otorga dicho derecho,

estará sujeta a una multa impuesta por un tribunal sin jurado que no excederá de 10 dólares y, en caso de incumplimiento del pago, a una pena de prisión con trabajos forzados o sin ellos, durante un plazo no superior a dos meses."

Nota: Tanto la multa como la pena de prisión se han aumentado.

Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999

Según la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999, están sujetos a sanciones penales los siguientes casos de infracción de marcas de fábrica o de comercio:

- la utilización no autorizada de una marca de fábrica o de comercio en las distintas circunstancias estipuladas en el artículo 69;
- la falsificación de una anotación en el Registro, como se estipula en el artículo 70;
- la aseveración falsa de que una marca de fábrica o de comercio es una marca registrada, como se estipula en el artículo 77.

Proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos de 2001

Según esta disposición legal, están sujetos a sanciones penales los siguientes casos de infracción:

- Falsificación de Registro

El artículo 110 del proyecto de ley estipula lo siguiente:

"Toda persona que:

- a) asiente o haga asentar una anotación falsa en cualquier Registro con arreglo a la presente Ley o falsifique o haga falsificar el certificado de una anotación en dicho Registro, o

- b) presente o haga presentar como prueba uno de tales certificados, sabiendo que la anotación o el certificado son falsos, comete un delito y estará sujeta a una multa máxima de (dólares), o a una pena de prisión de un plazo no mayor de (años) o a dicha multa y a una pena de prisión de un plazo no superior a (años), impuestas por el fallo condenatorio de un magistrado residente.

- Reclamación fraudulenta de derechos de patente y derechos de dibujos y modelos industriales

El artículo 111 del proyecto de ley estipula lo siguiente:

- "1) Toda persona que asevere fraudulentamente:
- a) que ella u otra persona es el titular de la patente de una invención o de un modelo o dibujo industrial registrado;
- b) que ella u otra persona ha solicitado una patente de invención o el registro de un modelo o dibujo industrial,
- comete un delito y estará sujeta a una multa no superior a (dólares) impuesta por un tribunal sin jurado.
- 2) La persona que asevere fraudulentamente que un artículo vendido por ella está patentado o incluye un modelo o dibujo industrial registrado en Jamaica, o es objeto de una solicitud de patente o de registro de un dibujo o modelo industrial en Jamaica, comete un delito y estará sujeta a una multa no superior a (dólares) impuesta por un tribunal sin jurado."

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

Derecho de autor y derechos conexos

El Cuerpo de Policía de Jamaica puede iniciar procedimientos penales sobre la base de una demanda o por iniciativa propia, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Derecho de Autor. Según este artículo, un oficial de policía con la categoría de inspector o una categoría mayor, si estima que existe una causa razonable para creer que se está cometiendo un delito contra la Ley de Derecho de Autor, podrá dar instrucciones a un policía autorizándolo por escrito a:

- ingresar en un edificio o lugar o a registrarlo;
- detener, abordar y registrar buques (excepto los buques de guerra) o aviones (excepto los aviones militares);
- detener y registrar cualquier vehículo en el cual el policía sospeche razonablemente que existe una copia infractora de una obra o una grabación ilegal o un artículo utilizado o que se piensa utilizar para hacer copias infractoras o grabaciones ilegales;
- secuestrar, quitar o retener:

- un artículo que, según el policía, parezca una copia infractora de una grabación ilegal o cualquier otro artículo que le parezca destinado a ser utilizado para hacer ese tipo de copias o grabaciones;
- cualquier cosa que le parezca ser o contener una prueba de un delito encuadrado en la presente Ley.

La respuesta existente debería incluir las disposiciones de la Ley de Derecho de Autor que permiten que el titular de una obra sujeta a derecho de autor solicite al Comisionado de Aduana que las copias de su trabajo reciban el tratamiento de mercancías prohibidas. La Ley de Aduanas dispone que "un oficial" puede procesar y gestionar una información u otros procedimientos con arreglo a esta Ley respecto de un delito o sanción. Se entiende por oficial a cualquier persona empleada en el Departamento de Aduana e Impuestos Internos, la División de Protección de la Renta, los oficiales de policía y las personas que asisten a un oficial que actúa en la ejecución de su cargo.

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio impone sanciones penales cuando se produce una infracción (artículos 69 a 71).

Con respecto a la vulneración de una patente, el proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos prescribe las sanciones que se impondrán al infractor (artículos 110 y 111).

La facultad general de la policía para actuar dimana de la Ley del Cuerpo de Policía que prescribe las obligaciones y facultades generales de la policía. Entre ellas figuran el descubrimiento del delito y la aprehensión de las personas que hubiesen sido halladas cometiendo un delito o de las que se sospeche razonablemente que lo hayan cometido.

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

El Cuerpo de Policía de Jamaica puede entablar procedimientos penales por iniciativa propia o sobre la base de una demanda en virtud de las facultades que le confieren los artículos 13 y 15 de la Ley del Cuerpo de Policía de 1935.

El artículo 13 de la Ley establece las siguientes obligaciones de la policía:

"Con arreglo a esta Ley, serán obligaciones de la policía la vigilancia diurna y nocturna; la preservación de la paz; el descubrimiento de delitos; la aprehensión o citación ante la justicia de las personas que hayan sido halladas cometiendo un delito, o de las que se sospeche razonablemente que lo hayan cometido, o de las que puedan ser acusadas de haber cometido un delito; tramitar y ejecutar todas las citaciones, certificados, apercibimientos y notificaciones por jueces penales o por cualquier juez en un asunto penal, y llevar a cabo y cumplir todas las obligaciones correspondientes a la oficina de un alguacil..."

El artículo 15 estipula que los miembros de la fuerza de policía podrán efectuar arrestos sin auto de detención en ciertos casos, a saber:

"Será legal que cualquier policía, sin auto de detención, arreste a cualquier persona hallada cometiendo un delito punible por la condena de un gran jurado o de un tribunal sin jurado y lo lleve ante un juez, que averiguará las circunstancias del presunto delito y recluirá al delincuente en la cárcel, prisión o calabozo más cercano para ser sometido a la ley, o lo dejará en libertad bajo fianza de reconocimiento, con o sin garantía, en el monto que el juez disponga, para que comparezca el día que lo cite ante un tribunal competente, para ser juzgado conforme a la ley."

El Director General del Servicio de Acusación Pública también puede entablar procedimientos penales por iniciativa propia o sobre la base de una demanda en virtud de las facultades que le confiere el artículo 94 de la Constitución de Jamaica.

El artículo 94 establece lo siguiente:

"Habrá un Director General del Servicio de Acusación Pública, cuyo cargo será un cargo público."

"....."

- "3) El Director General del Servicio de Acusación Pública estará facultado, en todos los casos en los cuales considere conveniente hacerlo, para actuar de la siguiente manera:
- a) instruir y llevar a cabo procedimientos penales contra una persona ante un tribunal, excepto los consejos de guerra, con respecto a cualquier delito perpetrado contra las leyes de Jamaica;
 - b) asumir y continuar un procedimiento penal que haya instruido otra persona o autoridad; y
 - c) suspender en cualquier etapa, antes de que se dicte el fallo, un procedimiento penal instruido o emprendido por él o por cualquier otra persona o autoridad.
- 4) La facultad del Director General del Servicio de Acusación Pública enunciada en el párrafo 3) del presente artículo puede ser ejercida por él personalmente o a través de otras personas que actúen bajo sus instrucciones generales o especiales y de conformidad con ellas."

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Derecho de autor y derechos conexos

El titular de un derecho de autor, sus herederos, apoderados y concesionarios pueden entablar un procedimiento penal con respecto a la infracción de los derechos de propiedad intelectual efectuando una denuncia en la policía. Cabe observar que no se entablará procedimiento alguno contra un delito contemplado en la Ley después de transcurridos cinco años de la perpetración del delito o un año desde su descubrimiento, si esta fecha resultase posterior (artículo 139).

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

Los titulares de derechos de marcas de fábrica o de comercio, patentes y dibujos y modelos industriales, sus concesionarios y apoderados, están legitimados para iniciar asuntos penales, efectuando una denuncia en la policía, que seguidamente adoptará las medidas necesarias para llevar el asunto a los tribunales.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Derecho de autor y derechos conexos

Comercialización de un artículo, sabiendo o teniendo razones para creer que se trata de una copia infractora, artículo 46 1). Sanciones:

- condena dictada por un tribunal sin jurado, ante un magistrado residente:
 - multa de 100.000 dólares, o
 - dos años de prisión.
- condena dictada por un Tribunal de Circuito:
 - multa sin determinar y/o
 - cinco años de prisión.

Posesión de un artículo diseñado o adaptado para hacer copias, sabiendo que se ha de utilizar para producir copias infractoras destinadas a la venta o alquiler o para ser utilizadas en el desarrollo de actividades comerciales, artículo 46 2). Sanciones:

- condena dictada por un tribunal sin jurado, ante un magistrado residente:
 - multa de 50.000 dólares y/o
 - un año de prisión.
- condena dictada por un Tribunal de Circuito:
 - multa sin determinar y/o
 - tres años de prisión.

Otras medidas disponibles son las siguientes:

- reintegración de las copias infractoras o del artículo diseñado o adaptado para producir copias, artículo 48;
- destrucción de las copias infractoras o del artículo o de la grabación ilegal de una ejecución o interpretación, artículo 137.

Interpretación, ejecución o exhibición de obras protegidas, sabiendo o teniendo motivos para creer que hacerlo constituye una infracción, artículo 46 3). Sanciones:

- condena dictada por un tribunal sin jurado, ante un magistrado residente:
 - multa de 50.000 dólares y/o
 - un año de prisión.

- condena ante un Tribunal de Circuito:
 - multa sin determinar y/o
 - tres años de prisión.

Otras medidas disponibles son las siguientes:

- reintegración de las copias infractoras o del artículo diseñado o adaptado para producir copias, artículo 48;
- destrucción de las copias infractoras o del artículo o de la grabación ilegal de una interpretación o ejecución, artículo 137.

Producción para la venta o alquiler de artículos importados en Jamaica para otros fines diferentes del uso privado y doméstico; distribución, exhibición pública, radiodifusión u otros modos de comercializar o utilizar grabaciones ilegales de una interpretación o ejecución en el desarrollo de actividades comerciales, artículo 134. Sanciones:

- multa de 100.000 dólares y/o
- dos años de prisión.

Otras de las medidas aplicables son la reintegración, artículo 135 y la destrucción, artículo 137.

Aseveración falsa de la facultad de dar consentimiento con respecto a la grabación de una interpretación o ejecución, artículo 136. Sanciones:

- multa de 50.000 dólares y/o
- seis meses de prisión.

La obstrucción de la policía en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 140 constituye un delito punible en un procedimiento sumario por una multa máxima de 10.000 dólares y/o un período de prisión no mayor de un año.

Dar falsa información a la policía en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 140 de la Ley constituye un delito punible, en un procedimiento sumario ante un magistrado residente, con una multa no superior a 5.000 dólares y/o un período de prisión máximo de seis meses (artículo 142).

Marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos

- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1958
 - Falsificación de anotaciones en el Registro, delito menor. Véase el artículo 57.
Sanciones: dos años de prisión con trabajos forzados o sin ellos.
 - Aseveración falsa del registro de una marca de fábrica o de comercio.
Sanciones: delito punible en un procedimiento sumario con una multa máxima de 10 dólares y, en caso de incumplimiento de pago, con una pena de prisión con trabajos forzados o sin ellos durante un plazo máximo de dos meses (*modificado*).

- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1999

Uso no autorizado de una marca de fábrica o de comercio en las circunstancias establecidas en el artículo 69 de la Ley.

El artículo 69 establece lo siguiente:

- "1) Con sujeción al párrafo 4), una persona comete un delito cuando, con la intención de obtener ganancias para sí mismo o para otra persona, o de provocar pérdidas a otra persona, y sin el consentimiento del propietario de la marca de fábrica o de comercio,
 - a) adhiera a una mercancía un signo idéntico a una marca de fábrica o de comercio registrada o que pueda confundirse con ella, o
 - b) venda o alquile, ofrezca o exponga para su venta o alquiler, o distribuya mercancías marcadas con dicho signo en sí mismas o en su embalaje, o
 - c) tenga en su posesión, custodia o control, en el desarrollo de una actividad comercial, algunas de las mercancías aludidas en el inciso b) con miras a llevar a cabo, por sí mismo o a través de otra persona, un acto que constituya un delito en virtud del párrafo 6).
- 2) Con sujeción al párrafo 4), una persona comete un delito cuando, con miras a obtener ganancias para sí mismo o para otra persona, o con la intención de provocar pérdidas a otra persona, y sin el consentimiento del propietario,
 - a) adhiera un signo idéntico a una marca de fábrica o de comercio registrada, o que pueda confundirse con ella, a materiales que se utilizarán en la etiquetación o embalaje de mercancías o como documento comercial en relación con mercancías o con su publicidad, o
 - b) utilice, en el desarrollo de una actividad comercial, materiales marcados con dichos signos para etiquetar o embalar mercancías o como documento comercial en relación con mercancías o con su publicidad, o
 - c) tenga en su posesión, custodia o control dichos materiales, en el desarrollo de una actividad comercial, con miras a llevar a cabo por sí mismo o a través de otra persona un acto que constituya un delito en virtud del inciso b).
- 3) Con sujeción al párrafo 4), una persona comete un delito cuando, con miras a obtener ganancias para sí mismo o para otra persona, o con la intención de provocar pérdidas a otra persona, y sin el consentimiento del propietario,
 - a) produzca un artículo diseñado específicamente o adaptado para hacer copias de un signo idéntico a una marca de fábrica o de comercio registrada o que pueda confundirse con ella, o

- b) tenga dicho artículo en su posesión, custodia o control, en el desarrollo de una actividad comercial,

sabiendo o teniendo motivos para creer que se ha utilizado o se va a utilizar en la reproducción de mercancías o materiales destinados al etiquetado o embalaje de mercancías, o como documento comercial en relación con mercancías o con su publicidad."

Sanciones

El artículo 69 6) establece lo siguiente:

"La persona que cometa un delito en virtud del presente artículo estará sujeta a las siguientes sanciones:

- a) una multa de hasta un millón de dólares o una pena de prisión máxima de 12 meses, o ambas sanciones, impuestas en un procedimiento sumario, ante un magistrado residente;
- b) una multa o un período de prisión máximo de cinco años o ambas sanciones, impuestas por el fallo de un Tribunal de Circuito."

Patentes y dibujos y modelos industriales

Proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos industriales de 2001:

- Falsificación del Registro, véase el artículo 110.

Sanción: multa de (dólares) o pena de prisión, impuesta en un procedimiento ante un magistrado residente, o prisión dictada por un jurado por un término máximo de (años).

- Reclamación fraudulenta con respecto a derechos de patente y/o derechos de dibujos y modelos industriales, véase el artículo 111.

Sanciones - véase el artículo 111

- Cuando una persona afirme falsamente que ella u otra es la titular de una patente de invención o ha solicitado dicha patente, o que es la titular de los derechos de un dibujo o modelo industrial registrado o ha solicitado su registro, comete un delito y estará sujeta a una multa, impuesta en un procedimiento sumario, que no excederá de (dólares).
- Cuando una persona afirme falsamente que un artículo vendido por ella está patentado o tiene incorporado un dibujo o modelo industrial registrado en Jamaica, o es objeto de una solicitud de patente o de registro de un modelo o dibujo industrial, comete un delito y estará sujeta a una multa, impuesta por un tribunal sin jurado, que no excederá de (dólares).

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

El artículo 139 de la Ley de Derecho de Autor estipula que los delitos deben procesarse dentro de los cinco años de iniciado el hecho, o dentro del año de su descubrimiento si esta fecha resultase posterior.

La Ley de Aduanas establece que los procedimientos a los que se refiere esta Ley deben entablarse dentro de un plazo de siete años contados a partir de la fecha del delito.

En la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y en el proyecto de ley de patentes y dibujos y modelos no hay disposiciones al respecto.

No hay disposiciones que afecten a la duración de un juicio penal ni relativas al costo.
